



Auto Interlocutorio No. 1613
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: FINDECON CO S.A.S.
Demandado: LUIS DANIEL NUÑEZ HURTADO
Radicación: 760014003008202000015

1. Al examinar el sub lite, con el fin de proseguir con el curso del proceso, se advierte paralizada la actuación del extremo activo, por cuanto no ha cumplido aún con la diligencia destinada a la notificación por aviso de su contraparte.

1.1. Si bien, se advierte surtida de manera efectiva la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., lo cierto es que el citado no compareció ante esta judicatura dentro de la oportunidad señalada, por lo que es más que procedente continuar con la actuación procesal pertinente [notificación por aviso], todo ello con el fin de que **el demandado LUIS DANIEL NUÑEZ HURTADO sea notificado de las providencias (i) mandamiento de pago y (ii) auto que corrige**, contenidas en los autos interlocutorios No. 348 del 27 de febrero de 2020, y No. 579 del 13 de agosto de 2020; garantizando así, que el presunto ejecutado tenga la oportunidad legal para ejercer la defensa y contradicción pertinente, debiéndose culminar esta etapa, antes de proseguir con el curso del proceso. El anterior despliegue, es menester de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal destinada a la notificación de los autos interlocutorios No. 348 del 27 de febrero de 2020, y No. 579 del 13 de agosto de 2020 expedidos por esta Judicatura, que libra mandamiento de pago al demandado **LUIS DANIEL NUÑEZ HURTADO**; al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 114
Fecha: **SEP.28.2021** 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5029577f07e5f494a4b6a5ae1775abc6e6affafdb1cec759ce122bded061f38

Documento generado en 27/09/2021 02:50:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>